



Referencia

AUTO/2021/6436

Procedimiento

Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral

Asunto

Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Informática y Comunicaciones (IFC).

Interesado

Unidad Responsable

Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas

Referencia Externa

RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral en la familia profesional de Informática y Comunicaciones (IFC), convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (expediente AUTO/2021/6436), se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/V/2021).

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convoca el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de Informática y Comunicaciones (IFC), expediente AUTO/2021/6436. En la misma se fija como sede para las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, el Centro Integrado de Formación Profesional de Avilés (BOPA 14/VII/2021).

TERCERO.- Por sucesivas resoluciones posteriores del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, quedaron designadas las personas que actuarían como



Estado del documento

Original

Página 1 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723001561106605





asesoras y evaluadoras y miembros de la comisión de evaluación en la citada familia profesional.

CUARTO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, ha supuesto un importante cambio normativo en la fase de instrucción del procedimiento de acreditación de competencias mientras que la aprobación del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero implica la desaparición de las cualificaciones profesionales y puesta en funcionamiento del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

QUINTO.- Mediante Instrucción de la Consejería de Educación se establecen las funciones y compensaciones del personal integrante de las comisiones de evaluación, del personal que realiza las tareas de asesoramiento y evaluación, del personal de apoyo a dichas fases y otro personal de apoyo.

SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario proceder a la modificación y actualización de las designaciones de asesores, evaluadores y comisiones de evaluación anteriores a las instrucciones dictadas por la Consejería de Educación para su adaptación a la normativa vigente.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de 25 de noviembre de 2025, la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional de Avilés, propone la designación de asesores, evaluadores y comisiones de evaluación que intervendrán en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de Informática y Comunicaciones (IFC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El capítulo IV del Título VI del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula las fases de la instrucción del procedimiento de acreditación de competencias mientras que el capítulo II, establece que la Administración competente en el ámbito territorial o de gestión correspondiente designará las intervinientes para cada solicitud, así como en su caso las comisiones de evaluación, y dictará las instrucciones que orientarán sus actuaciones.

SEGUNDO.- El capítulo I del Título I del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, regula el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.





TERCERO.- Las instrucciones de la Consejería de Educación determinan las figuras que participan en el procedimiento, las funciones de dicho personal, las asistencias a percibir por la ejecución de las tareas encomendadas y los compromisos en conexión con el anexo V del Acuerdo de 19 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2024 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en éste reside la competencia para realizar las designaciones propuestas por la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional de Avilés, centro de referencia procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como asesores y/o evaluadores en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de Informática y Comunicaciones (IFC), en los estándares de competencias profesionales indicados en el Anexo I, a los siguientes profesionales:

- María Luisa González Cuesta, con NIF ***5702**
- Andrés Marina Díaz, con NIF ***7912**
- María Concepción Peinó Alonso, con NIF ***0419**
- Beatriz Menéndez Menéndez, con NIF ***4947**
- Guillermo González Benito, con NIF ***7660**
- Yolanda Iglesias Suárez, con NIF ***0345**
- Ignacio Ballesteros Menéndez, con NIF ***7920**

SEGUNDO.- Nombrar la Comisión de Evaluación que actuará como responsable en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de Informática y Comunicaciones (IFC), con la siguiente composición:

- Presidente: Víctor Manuel Rubio Fernández, con NIF **3441**
- Vocal: Olga Hevia López, con NIF ***3898**
- Vocal: Noelia Barreiro Braña, con NIF ***8987**





TERCERO- Dejar sin efecto todas las designaciones realizadas en esta familia profesional con anterioridad a la aprobación de esta Resolución.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.



Estado del documento

Original

Página 4 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723001561106605





ANEXO I -PERSONAS DESIGNADAS Y ECP HABILITADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SECTOR	ECP	
María Luisa González Cuesta	***5702**	Educativo	Toda la familia profesional	
Andrés Marina Díaz	***7912**			
María Concepción Peinó Alonso	***0419**			
Beatriz Menéndez Menéndez	***4947**			
Guillermo González Benito	***7660**			
Yolanda Iglesias Suárez	***0345**			
Ignacio Ballesteros Menéndez	***7920**	Productivo	ECP1207_1	ECP0228_3
			ECP1208_1	ECP0229_3
			ECP1209_1	ECP0230_3
			ECP0219_2	ECP0484_3
			ECP0220_2	ECP0485_3
			ECP0221_2	ECP0486_3
			ECP0222_2	ECP0490_3
			ECP0950_2	ECP0491_3
			ECP0951_2	ECP0492_3
			ECP0952_2	ECP0493_3
			ECP0953_2	ECP0494_3
			ECP0954_2	ECP0495_3
			ECP0955_2	ECP0496_3
			ECP0956_2	ECP0497_3
			ECP0957_2	ECP0962_3
			ECP0958_2	ECP0963_3
			ECP0959_2	ECP0964_3
			ECP0960_2	ECP0965_3
			ECP0961_2	ECP0966_3
			ECP1210	ECP0967_3
				ECP0968_3
				ECP1213_3
				ECP1214_3
				ECP1215_3
				ECP1219_3
				ECP1220_3
				ECP2318_3





			_2 ECP1211 _2 ECP1212 _2 ECP2688 _2 ECP0223 _3 ECP0224 _3 ECP0225 _3 ECP0226 _3 ECP0227 _3	
--	--	--	---	--

